



**RESOLUCION CONSEJO DE FACULTAD N° 1154-2017-CF-FCJE/UNJBG**

Tacna, 20 de setiembre del 2017

**VISTOS:**

El Oficio N° 009-2017-DADE-FCJE-UN/JBG de fecha 04.08.17, Proveído N° 2572-17-FCJE, Informe N° 01-PROF, EMF-FCJE-UNJBG-TACNA de fecha 04.08.17 emitido por Mgr. Elizabeth More Flores, Memorando N° 001-2017-DADE-FCJE de fecha 03.08.17, Carta de fecha 03.08.17 firmada por Est. Kenji Joao Echegaray Roldán, Proveído N° 2530-17-FCJE, Carta de fecha 03.08.17 firmada por Est. Luis Arturo Loayza Aguilar, Proveído N° 2557-17-FCJE, Carta de fecha 03.08.17 emitida por Est. Efraín Quispe Calderón, Proveído N° 2556-17-FCJE, Memorial de Estudiantes de la ESDE con fecha de recepción 04.08.17, Proveído N° 2571-17-FCJE, Memorando N° 002-2017-DADE-FCJE de fecha 04.08.17, Proveído N° 2577-17-FCJE, Oficio N° 010-2017-DADE-FCJE-UN/JBG, de fecha 22 de agosto de 2017, el Acta N° 001-2017.CRE.ESDE/UNJBG, Memorando N° 072-2017-FCJE/UNJBG de fecha 23.08.17, Memorando N° 078-2017-FCJE de fecha 06.09.17, escrito presentado por los alumnos del Cuarto Año de la ESDE, de fecha 07 de setiembre del 2017, Proveído N° 2996-17-FCJE, Memorial de los estudiantes del Quinto Año, de fecha de recepción del 04 de agosto de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según Carta de fecha 03 de agosto del 2017 el Est. Kenji Joao Echegaray Roldán con código de matrícula N° 2013-38452 de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, da a conocer que al revisar su reporte de notas en el aula virtual, se da cuenta que en el Curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar a cargo de la docente Mgr. Elizabeth More Flores, presenta una nota promedio de diez (10), lo cual considera injusto y perjudicial, exponiendo las razones entre otros que ha presentado un trabajo conjuntamente con otros compañeros y han cumplido con todas las exigencias de la docente, pese a ello ha sido desaprobado, Además señala que se ha cometido una serie de arbitrariedades a lo largo del desarrollo del curso en el presente semestre, a tal punto de que la profesora no se ocupaba de revisar los trabajos que dejaba, bastando tan solo que al momento de la entrega los veía y de acuerdo a ello procedía a calificar, solicitando detalle de sus calificaciones y que sea evaluado nuevamente por un docente imparcial;

Que, ante lo expuesto la Autoridad a través del Proveído N° 2530-17-FCJE, solicita al Departamento Académico de Derecho, un Informe urgente al respecto;

Que, por Memorando N° 001-2017-DADE-FCJE, la Directora del DADE, solicita a la docente Mgr. Elizabeth More Flores presente un informe en forma detallado y documentado y con carácter de urgente, hasta el día 04 de agosto del 2017 hasta las 09:00 horas, respecto a las evaluaciones realizadas en el curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar, lo solicitado es para atender oportunamente al estudiante Kenji Joao Echegaray Roldán y evitar el perjuicio, adjuntando la Carta;

Que, con fecha 03 de agosto del año en curso, los Estudiantes Luis Arturo Loayza Aguilar con código de matrícula N° 2012-37586 y Est. Efraín Quispe Calderón con código de matrícula N° 2013-38408 de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, exponen que han cumplido con todas las exigencias de la docente y no están de acuerdo con sus notas del curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar a cargo de la docente Mgr. Elizabeth More Flores, por lo que solicitan detalle de sus calificaciones y que sean evaluados nuevamente mediante un docente imparcial en el extremo del trabajo de investigación u otro docente pertinente;

Que, mediante Proveídos N° 2556 y N° 2557-17-FCJE, el Decano solicita al Departamento Académico de Derecho un Informe urgente ante lo expuesto;



Que, según Memorando N° 002-2017-DADE-FCJE, la Directora del Departamento Académico de Derecho solicita a la docente Mgr. Elizabeth More Flores, se sirva informar en forma detallada y documentada y con carácter de urgente, hasta el día 07.08.17 hasta las 09:00 horas, respecto a las evaluaciones realizadas en el curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar, así como remitir los dos Exámenes Parciales resueltos correctamente, a fin de cotejar con las respuestas consignadas por los estudiantes;

Que, los estudiantes del Quinto Año de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, con fecha de recepción 04 de agosto del actual, presentan un Memorial dando a conocer las irregularidades académicas en cuanto al desarrollo del curso de Ejecución Penal común y Justicia Militar, a cargo de la docente Mgr. Elizabeth More Flores;

Que, a través el Proveído N° 2571-17-FCJE, la Autoridad solicita al Departamento Académico de Derecho, opinión e informe sobre memorial presentado;

Que, mediante Informe N° 01-PROF EMF-FCJE-UNJBG-TACNA, la docente Mgr. Elizabeth More Flores hace llegar los descargos imputados por el alumno del Quinto Año sr. Kenji Joao Echegaray Roldán;

Que, con Oficio N° 009-2017-DADE-FCJE-UNJBG, se alcanza el Informe N° 01-PROF EMF-FCJE-UNJBG-TACNA, firmado por la docente Mgr. Elizabeth More Flores, en respuesta al Memorando N° 001-2017-DADE-FCJE, dando a conocer que existen otros dos reclamos por el mismo asunto, los que están en trámite;

Que, a través del Proveído N° 2572-17-FCJE, la Autoridad dispone al DADE presentar propuesta de solución ante el Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad en la continuación de la Sesión Ordinaria del 04.08.17, realizada el 07 de agosto del 2017, acuerda conformar una Comisión Especial encargada de la revisión de las Evaluaciones de los estudiantes reclamantes, del curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar, integrada por: Mgr. Isabel Rodríguez Monzón (Presidenta), Mgr. Elizabeth More Flores y Abg. Ramiro Aníbal Bermejo Ríos. El plazo para la presentación del informe fue de 72 horas para la presentación del respectivo Informe conforme se desprende de la R.C.F. N° 1124-2017-CF-FCJE/UNJBG;

Que, la Comisión previo debido proceso ha emitido el Acta N° 001-2017-CRE-ESDE/UNJBG, de fecha 21 de agosto del 2017, en la que se recomienda: 1) La docente Elizabeth Moore Flores debe de cumplir con tomar el primer examen parcial considerando los temas desarrollados en las unidades 1 y 2 del sílabo de la asignatura de Ejecución Penal Común y Justicia Militar para luego rehacer las actas consignando las notas correctas de los estudiantes. 2) La nota de control de lectura debe ser considerado en el rubro PT (promedio de trabajos) del sistema de evaluación fijado en el sílabo por no existir otro rubro donde podría estar ubicado de acuerdo a su naturaleza de control de lectura. 3) La calificación de cero (00) en la exposición 2 de Kenji Joao Echegaray Roldán debe ser corregido porque dicho calificativo no corresponde a una exposición en el que el alumno expuso el tema asignado. Cabe precisar que dicha acta ha sido firmada sólo por dos miembros y no por la Mgr. Elizabeth Moore Flores quien abandonó dicha reunión,

Que, mediante Oficio N° 010-2017-DADE-FCJE-UNJBG de fecha 22 de agosto del 2017, la Directora del Departamento Académico de Derecho, remite el informe de la Comisión Revisora de las Evaluaciones del curso de Ejecución Penal Común y de Justicia Militar contenido en el Acta N° 001-2017-CRE-ESDE/UNJBG;



**CONTINÚA R.C. F. N° 1154 -2017-CF-FCJE/UNJBG**

Que, el señor Decano de la FCJE, mediante Memorando N° 072-2017-FCJE/UNJBG, de fecha 23 de agosto de 2017, corre traslado del Informe y el Acta a la docente indicando que debe de cumplir a cabalidad lo que se estipula en el punto III del Oficio N° 010-2017-DADE-FCJE/UNJBG;

Que, en vista que la mencionada docente no ha cumplido con las disposiciones emanadas del señor Decano de la FCJE, le reitera mediante Memorando N° 078-2017-FCJE/UNJBG, de fecha 06 de setiembre del 2017, para que la docente Elizabeth More Flores emita el informe en el término de 24 horas respecto al cumplimiento de las recomendaciones antes aludidas; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento resolver su contrato en base a la cláusula cuarta de su contrato;

Que, en fecha 07 de setiembre del 2017, los estudiantes del Cuarto Año de la ESDE formulan tacha en contra de la Docente Mgr. Elizabeth More Flores respecto de los cursos Derecho Procesal Penal III y Derecho Comercial I, señalando que la misma no les enseñe dichos cursos en este II semestre, dado que no cumple con los requisitos de especialidad, conocimientos jurídicos idóneos, como por carecer de pedagogía académica pues ha demostrado no estar capacitada para la función docente; consecuentemente dichos alumnos no asistirían a las clases de dicha profesora. Aún más ofrecen como medio probatorio un CD de audios con el que corroboran su tacha formulada. Asimismo, acompañan un memorial de los estudiantes del Quinto Año de ESDE que se anexa al presente;

Que, ante los hechos descritos anteriormente, así como los medios probatorios existentes, así como los descargos que obran en el expediente han sido meritutados determinándose la transgresión de lo establecido en los Artículos N° 87.2 y N° 87.7 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 252 inc. c) y j) y Art. N° 304 inc. J) del Estatuto de la UNJBG;

De conformidad con el Art. 70° numeral 70.2 de la Ley Universitaria No. 30220, Resolución Rectoral N° 006-2015-UN/JBG, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Decano, y estando al debate y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad del día 14 de setiembre del 2017;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** PROPONER, al Consejo Universitario declare resuelto el Contrato a Plazo Fijo N° 739-2017-UNJBG, de fecha 01.05.2017, celebrado con la **MGR. ELIZABETH MORE FLORES**, en aplicación de la cláusula cuarta, quinta y sexta de su contrato y específicamente por incumplimiento de deberes, obligaciones y funciones previstos en los Artículos 87.2 y 87.7 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 252 Inc. C) y J) y Art. 304 Inc. J) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna.

**Artículo Segundo.-** ELEVAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna, para su conocimiento y demás fines.

Se comuníquese y archívese.



Mg. Gerónimo Víctor Damián López  
**DECANO**



Mg. Miguel Francisco Torres Rebaza  
**SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO**